



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MAYO DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día doce de mayo de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Luis José Arrechea Silvestre, y los Sres. Concejales, Dña. Eva Calvo Vallejo, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes, la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora Inmaculada Velilla López.

Excusa su asistencia D. Luis María Beamonte Mesa.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones, se pasa al conocimiento y resolución de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde en funciones pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el 28 de abril de 2015.

No habiendo intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, el borrador de la sesión citada.

PERSONAL

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SOCORRISTA, PORTERO Y ENCARGADO DE VESTUARIOS PARA ATENCIÓN DE LAS PISCINAS DE VERANO "LA GLORIETA".

Es preciso realizar el proceso de selección para la contratación de personal que ha de preparar y posteriormente prestar las diversas labores de atención de usuarios e instalaciones de las piscinas de verano del ejercicio 2015, denominadas piscinas "La Glorieta".

Efectuado el llamamiento del personal fijo discontinuo, un encargado de vestuarios; efectuada la preparación de las instalaciones y elementos del recinto por parte del personal fijo adscrito a piscinas, procede realizar la contratación del resto de personal. En cualquier caso los puestos son de carácter temporal, con la duración de la prestación del servicio, concluyendo cuando se efectúe al cierre de dichas instalaciones, al concluir el periodo estival.

Por la Dirección del Servicio de Deportes se propone la contratación del personal, que más adelante se relaciona, para la apertura tendrá lugar el 6 de junio, primer fin de semana del citado mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Examinado el Presupuesto de Gastos, se aprecia la existencia de partidas Presupuestarias 3420-12004 a 3420-12101 y 3421-12103 a 3421-13102, para atender los gastos del personal preciso.

Las plazas precisas para el normal desarrollo de las piscinas de verano son los que a continuación se relacionan, indicándose la titulación y carnés precisos:

- PORTERO: Certificado de escolaridad.
- ENCARGADO DE VESTUARIOS: Certificado de escolaridad.
- BAÑISTAS SOCORRISTAS: Graduado escolar y carné de socorrismo acuático.
- OFICIAL MANTENIMIENTO: Graduado escolar.

A continuación se proponen un modelo de bases para realizar el proceso de selección. Tras su aprobación, si así se estima procedente, se deberían publicar en tablones municipales, página web del Ayuntamiento de Tarazona (tarazona.es) y ejecutar el proceso de selección.

La selección se propone de la misma forma que se ha realizado en años anteriores.

Visto el carácter temporal se pretende realizar mediante presentación de oferta de empleo público al servicio de empleo de Tarazona para las diversas ocupaciones precisas con los candidatos inscritos para cada ocupación. Con los aspirantes enviados se realizan las pruebas y valoraciones por los miembros que hayan de compongan el órgano de selección y posteriormente elevación de la propuesta de contratación de los mismos.

Considerando que corresponde por Delegación de la Alcaldía, conforme Resolución 656, de 14 de junio de 2011, a la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de los procesos selectivos del personal.

Vista la Propuesta formulada por la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de 6 de mayo de 2014.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas de selección conducente a la contratación de personal temporal que ha de atender las piscinas de verano "La Glorieta" en el régimen que a continuación se indican.

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal a jornada completa de un oficial de mantenimiento (Empleado de mantenimiento de centros de recreo, ocupación según el Servicio Aragonés de Empleo), un portero, un encargado de vestuarios y tres socorristas desde el inicio de la temporada veraniega hasta su conclusión.

PUESTO DE EMPLEADO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE RECREO:

- Primeramente una preselección por parte del INAEM entre personal inscrito como demandante de empleo en la ocupación descrita, debiendo cumplir como requisitos mínimos disponer y presentar la titulación exigible para cada puesto y tener 3 meses de experiencia mínima en puesto similar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Selección entre los aspirantes enviados en las fases y valores que a continuación se determinan:

a) Valoración de méritos y experiencia laboral

- Experiencia laboral: (Máximo 5 puntos)

- 0,20 puntos por mes trabajado en Servicios de Deportes dependientes de la Administración Pública, debidamente acreditados con certificado de la Administración Pública correspondiente, relacionados con el puesto ofertado, hasta un máximo de 3 puntos, a partir de los 3 meses requeridos.

- 0,10 puntos por mes trabajado en Centros privados, debidamente acreditados con copia del contrato de trabajo y vida laboral, hasta un máximo de 2 puntos; a partir de los 3 meses requeridos.

b) Prueba escrita (máximo 5 puntos), consistente en responde a 10 preguntas formuladas por el órgano de selección, relativas a las labores desarrolladas para el puesto de trabajo.

PUESTOS DE PORTERO (PORTERO Y ENCARGADO DE VESTUARIOS)

- Primeramente una preselección por parte del INAEM entre personal inscrito como demandante de empleo en la ocupación descrita, debiendo cumplir como requisitos mínimos disponer y presentar la titulación exigible para cada puesto y tener 3 meses de experiencia mínima en puesto similar.

- Selección entre los aspirantes enviados en las fases y valores que a continuación se determinan:

a) Valoración de méritos y experiencia laboral

- Experiencia laboral: (Máximo 5 puntos)

- 0,20 puntos por mes trabajado en Servicios de Deportes dependientes de la Administración Pública, debidamente acreditados con certificado de la Administración Pública correspondiente, relacionados con el puesto ofertado, hasta un máximo de 3 puntos, a partir de los 3 meses requeridos.

- 0,10 puntos por mes trabajado en Centros privados, debidamente acreditados con copia del contrato de trabajo y vida laboral, hasta un máximo de 2 puntos; a partir de los 3 meses requeridos.

b) Prueba escrita (máximo 5 puntos), consistente en responde a 10 preguntas formuladas por el órgano de selección, relativas a las labores desarrolladas para el puesto de trabajo.

PUESTOS DE BAÑISTA SOCORRISTA:

- Primeramente una preselección por parte del INAEM entre personal inscrito como demandante de empleo en la ocupación descrita, debiendo cumplir como requisitos mínimos disponer y presentar la titulación exigible para este puesto.

- Selección entre los aspirantes enviados en las fases y valores que a continuación se determinan:

a) Valoración de méritos Experiencia laboral y Formación

- Formación: (Máximo 2,5 puntos)

- Titulación Licenciado o diplomado en deportes: 2 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Titulación ciclo formación superior (TAFAD) y/o técnico superior en natación o salvamento deportivo: 1,5 puntos
- Titulación ciclo formación grado medio deportivo: 1 punto
- Cursos de 100 horas relacionados con actividades deportivas acuáticas: 0,50 puntos cada uno
- Experiencia laboral: (Máximo 2,5 puntos)
 - 0,20 puntos por mes trabajado en Servicios de Deportes dependientes de la Administración Pública, debidamente acreditados con certificado de la Administración Pública correspondiente, relacionados con el puesto ofertado, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 0,10 puntos por mes trabajado en Centros privados, debidamente acreditados con copia del contrato de trabajo y vida laboral, hasta un máximo de 1 punto; a partir de los 3 meses requeridos.

b) Prueba escrita (máximo 5 puntos), consistente en responde a 10 preguntas formuladas por el órgano de selección, relativas a las labores desarrolladas para el puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública para la contratación de puesto de un empleado de mantenimiento de centros de recreo, dos puestos de portero (1 encargado vestuarios y 1 portero) y tres socorristas publicándose las bases aprobadas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Tarazona y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona, sección de Oferta de Empleo Público; formalizándose Ofertas de empleo en la Oficina del INAEM de Tarazona.

TERCERO.- El Órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros: La Jefa del Servicio de Administración General del Ayuntamiento de Tarazona, Presidenta. El Administrativo de Personal del Ayuntamiento, Jefe de Instalaciones del servicio municipal de Deportes, Administrativo del Ayuntamiento de Tesorería -Deportes miembro del Comité de Empresa vocales, actuando el administrativo de personal como secretario del órgano de selección.

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIARIA PARA CUBRIR LAS SUSTITUCIONES DE LAS TRABAJADORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de 7 de mayo de 2015, relativa de contratación de auxiliar de ayuda domiciliaria para cubrir las sustituciones de las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, formulada por el Jefe de Sección de Acción Social del Ayuntamiento de Tarazona.

Vista la necesidad de cubrir esta situación, así como las incapacidades temporales, permisos del personal adscrito al servicio de ayuda domiciliaria.

Vistas las bases redactadas para la contratación temporal de Auxiliar de Hogar, que se detallan en la parte dispositiva.

Las contrataciones, que en cualquier caso tendrán carácter temporal, quedarán automáticamente rescindidas cuando desaparezcan las causas que las originasen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Las plazas conforme a la relación de puestos de trabajo y presupuestos tienen las siguientes características:

-AUXILIAR DE HOGAR: Certificado de escolaridad.

Se estima procedente establecer un proceso de selección y determinar el órgano de selección para la contratación.

Resultando, que se considera urgente la cobertura temporal de un puesto, para la sustitución de las vacaciones señaladas y la posibilidad de sustitución en situaciones que se puedan presentar, conviene realizar una bolsa de empleo, con una vigencia de dos años.

Considerando que corresponde por Delegación a la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras redactadas para la contratación de un auxiliar de ayuda domiciliaria, con las características que se detallan a continuación:

La contratación de un auxiliar de ayuda domiciliaria, se realizará a jornada completa, durante el periodo de vacaciones de las auxiliares de hogar desde el 29 de mayo de 2015, creándose una bolsa de trabajo para posibles sustituciones.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en los tablones de anuncios y página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

TERCERO.- Formalizar Oferta de Empleo Público ante la Oficina de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de Tarazona.

PROPUESTAS DE URGENCIA

Acto seguido, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local, acuerda pasar al estudio y resolución del siguiente asunto no incluido en el orden del día.

4.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE URGENCIA DE LA ALCALDÍA EN FUNCIONES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REMODELACIÓN DE HABITACIONES EN EL SEMINARIO DIOCESANO DE TARAZONA SITO EN C/ OBISPO HURTADO Nº 8, A INSTANCIA DEL OBISPADO DE TARAZONA.

Examinado el expediente de solicitud de Licencia Urbanística para remodelación de habitaciones en el seminario diocesano sito en C/ Obispo Hurtado nº 8, a instancia del Obispado de Tarazona, y

Con fecha 29 de enero de 2015 el Obispado de Tarazona, solicitó Licencia Urbanística para remodelación de habitaciones en el seminario diocesano sito en C/ Obispo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Hurtado nº 8, según Proyecto redactado por el Arquitecto Jesús Fernando Alegra Arbués, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 29 de diciembre de 2014.

Remitido el expediente a informe de la Arquitecta Municipal con fecha 13 de marzo de 2015 concluye que debe presentar nueva distribución de las habitaciones, de tal manera que se cumpla la superficie mínima de 2,25 m² y superficie y dimensión mínima resultante en las habitaciones. Se deberá justificar el cumplimiento de la iluminación mínima por estancia de acuerdo con el vigente PGOU.

A requerimiento municipal el interesado el 27 de marzo de 2015 presentó documento modificado visado el 26 de marzo de 2015.

Con posterioridad se ha incorporado al expediente documento de justificación de la imposibilidad motivada de cumplir las condiciones del artículo 90 del documento aprobado inicialmente en marzo de 2015.

Esta nueva documentación ha sido informada por la Arquitecta Municipal el 8 de mayo de 2015, informando sobre la documentación presentada, respecto del PGOU de 1985 (el inmueble se encuentra en suelo urbano consolidado, zonificación actual recogida, subtipo N, nueva edificación, siendo de aplicación el artículo 6.1 en cuanto a las superficies de los dormitorios); respecto del PGOU aprobado inicialmente el 25 de marzo de 2015 (se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado, calificación urbanística equipamiento, ordenanza 9.6; en el artículo 90 se regula las dimensiones de las habitaciones de vivienda, si bien, el artículo 92 para actuaciones de rehabilitación se podrá plantear la imposibilidad motivada de cumplir las condiciones del artículo 90, quedando el municipio facultado para flexibilizar los requisitos de programa de las viviendas. Se informa por el técnico redactor del proyecto la inviabilidad de la dimensión establecida en la aprobación inicial del plan general de ordenación urbana de 25 de marzo de 2015, ajustándose no obstante a las dimensiones del anterior plan.); respecto de las obras que se quiere ejecutar; código técnico de la edificación; plan de control de residuos; concluyendo que no existe inconveniente en la concesión de licencia urbanística de remodelaciones de las habitaciones y restauración de cubiertas, advirtiendo que la escombrera municipal se encuentra clausurada.

Del informe técnico se deduce que las nuevas obras sujetas a la licencia concedida son conformes a los condicionantes urbanísticos que le son de aplicación, estos es, Título II del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.1 para la zona de "Actual Recogida Subtipo N" en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo, así como lo dispuesto en el artículo 6.1 uso residencial.

En sesión plenaria celebrada el 25 de marzo de 2015 se aprobó inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, junto con el plan especial del conjunto histórico de Tarazona, según documento técnico redactado por OLANO Y MENDO ARQUITECTOS S.L., fechado a febrero de 2015. Con la aprobación inicial se acordó la suspensión de las licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015, al quedar justificada la imposibilidad de cumplir las condiciones descritas en el artículo 90.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Oída la Propuesta de urgencia de la alcaldía en funciones, formulada verbalmente, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, que el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder al Obispado de Tarazona, Licencia Urbanística para remodelación de habitaciones en el seminario diocesano sito en C/ Obispo Hurtado nº 8, según Proyecto redactado por el Arquitecto Jesús Fernando Alegra Arbués, visado por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 29 de diciembre de 2014, documento modificado visado el 26 de marzo de 2015 y documento de justificación 8 de mayo de 2015; todo ello de conformidad con las condiciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 8 de mayo de 2015, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa de la licencia urbanística en la cantidad de 387,17 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas y dieciséis minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria General, certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE, en funciones

Fdo.: Luis Joe Arrechea Silvestre

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro